PSN, Plan Asociado de Pensiones

Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, inscrita en el Registro Especial de la DGSyFP con el Nº. G-0148

Boletín de adhesión y modificaciones
Solicitud de Contratación

Partícipe nº:	
Código gestor:	
Nº mutualista:	

CACEIS Bank Spain S.A.U.
Avda. de Cantabria s/n
28660 Boadilla del Monte.
Entidad Depositaria, registrada en la DGSyFP con el Nº D-0196

Entidad Comercializadora: PSN Asesoramiento y Gestión del Riesgo S.A.U. C/ Génova 26, (CP 28004), CIF: A87382867.

Indicador de riesgo del Plan de Pensiones PSN, Plan Asociado de Pensiones

← Potencialmente menor rendimiento — Potencialmente mayor rendimiento →
← Menos riesgo — Mayor riesgo →

1	2	3	4	5	6	7

La categoría "1" no significa que la inversión esté libre de riesgo.

El cobro de la prestación o el ejercicio de derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.

El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Planes de Pensiones:

Boletín de: ☐ Alta ☐ Modificación ☐ Reactivación ☐ Suspensión

Datos del Partícipe:

Apellidos:
Nombre: Fecha Nacimiento: ___ / ___ / ___ N.I.F.:
Domicilio: Población:
C.P.: Provincia: Teléfono/s: /
E-Mail:
Profesión: Especialidad:
Observaciones:
☐ Solicito el envío de la información trimestral
Medio por el que desea recibir la información periódica: ☐ Dirección postal ☐ Vía telemática (correo electrónico)
* En caso de no señalar ninguna de las anteriores, el envío de la información se realizará por vía telemática. No obstante, puede modificar en cualquier momento la forma de suministro de la información.

Datos del Aportante. Aportación a favor de: ☐ **Cónyuge** ☐ **Minusvalía Física o Sensorial ≥ a 65%** ☐ **Psíquica ≥ 33%**

Apellidos:
Nombre: Fecha Nacimiento: ___ / ___ / ___ N.I.F.:
Domicilio: Población:
C.P.: Provincia: Teléfono/s: /
E-Mail:
Profesión: Especialidad:

PLAN	APORTACIÓN PERIÓDICA			APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	SUSPENSIÓN / REACTIVACIÓN
	Importe	Periodicidad (1)	Revalorización (2)	Importe (3)	Fecha
PSN, Plan Asociado de Pensiones PP (Sistema Asociado)					

1) Mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual o extraordinaria 2) I.P.C. u otro porcentaje ó cantidad (indicarlo) 3) La cuantía mínima de aportación al Plan será de 30 €.

En caso de traspaso PARCIAL: ☐ **Anterior a 01/01/2007** ☐ **Posterior a 01/01/2007** ☐ **Sin especificar***

Traspaso de Derechos	☐ Interno ☐ Externo	☐ Total ☐ Parcial
1 **Plan Origen** _____	2 **Plan Origen** _____	
PSN, Plan Asociado de Pensiones PP (N0454) Adscrito a PSN, Fondo de Pensiones, FP (F0295)	1.- _____ €	1.- _____ %
	2.- _____ €	2.- _____ %

* En caso de traspaso parcial, de no haberse señalado ninguna de las tres opciones anteriores, se entenderá "Sin especificar

Inscrita en el R. M. de Madrid, Tomo 4.071, Libro 0, Sección 8, Hoja M-67.736. C.I.F. V28230688

AM PS0019 2206/1

Designación de Beneficiarios*:
☐ Cónyuge ☐ Cónyuge y en defecto los hijos ☐ Cónyuge e hijos por partes iguales ☐ Hijos ☐ Padres ☐ Hermanos
☐ Designación nominal. Especifiqu nombre completo: _____ D.N.I.:

* Los designados deberán ser en todo caso personas físicas. A falta de designación, se estará a lo previsto en las especificacione del Plan.

Datos Bancarios

Datos de Domiciliación de Recibos: El partícipe conoce que el procedimiento de emisión de recibos se le efectuará los días 15 de cada mes, conforme a la normativa del C.S.B.
Recibido mediante Talón nº: _____ por importe de _____ _____€
El Titular de la Cuenta D./Dña.: _____ autoriza a la Entidad Bancaria cuyo código consta a continuación, a que cargue las primas de mi plan de Pensiones de PSN que se solicitan en el presente Boletín, en la siguiente cuenta bancaria:

IBAN | E | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
País | Nº Control | Entidad | Oficin | D.C. | Nº de Cuenta Corriente

Instancias de Reclamación y Jurisdicción

A) Por vía interna:

1. Mediante la presentación del formulario de quejas o reclamaciones o escrito formulado por el interesado y dirigido al Servicio de Reclamaciones de la Entidad Aseguradora, acompañando, en su caso, la documentación que estime conveniente o proponiendo pruebas; las reclamaciones, quejas o escritos se tramitarán y resolverán conforme a lo establecido en el "Reglamento del servicio de reclamaciones del Grupo PSN."
2. Transcurrido 1 mes desde la recepción en la Mutua de la reclamación inicial sin respuesta o con respuesta insatisfactoria, el interesado quedará desvinculado de esta vía de reclamación y podrá reclamar por vía administrativa.
3. A estos efectos existen en todas las oficina de la Mutua a disposición de los mutualistas el "Reglamento del servicio de reclamaciones del Grupo PSN."

B) Por vía externa:

1. Vía administrativa, una vez denegada la reclamación o queja en vía interna, mediante el procedimiento de reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, con dirección en Paseo de la Castellana, 44, 28046, Madrid y página web: www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones.
2. Vía judicial ante la Jurisdicción Española y, dentro de ella, ante el Juez de Primera Instancia del domicilio del Asegurado, con competencia para el conocimiento de las acciones derivadas de este contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contrato de Seguro.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?
Previsión Sanitaria Nacional, PSN, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (en adelante, PSN).

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?
Trataremos sus datos con la finalida de formalizar y gestionar el plan de pensiones, los servicios accesorios al mismo y a la condición de partícipe y la gestión comercial.

¿Por qué estamos legitimados para su tratamiento?
La legitimación está basada en la ejecución del contrato y el consentimiento del interesado.

¿A quién comunicaremos sus datos?
Los datos serán tratados por PSN Asesoramiento y Gestión del Riesgo SAU y en caso de habernos dado su consentimiento, los datos facilitados serán comunicados a las empresas del Grupo PSN con la finalidad de remitirle información comercial por cualquier medio, incluidos los electrónicos sobre las actividades, servicios y productos que ofrecen las empresas del Grupo PSN, cuya composición puede consultar en la dirección: http://www.psn.es/empresas-psn.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?
El Cliente podrá ejercer los derechos de acceso, rectificació y supresión de los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional
Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: https://www.psn.es/politica-de-privacidad/

☐ He leído y acepto la información sobre Protección de Datos.

En _____ a _____ de _____ de 20_____ Firmado:

ENTIDAD GESTORA Y PROMOTORA

ENTIDAD DEPOSITARIA

Inscrita en el R. M. de Madrid, Tomo 4.071, Libro 0, Sección 8, Hoja M-67.736. C.I.F. V28230688

Características principales del Plan de Pensiones PSN, Plan Asociado de Pensiones

1. Documentación disponible a participes: El partícipe podrá acceder en cualquier momento a las especificaciones del Plan, a las normas de funcionamiento del Fondo, a la declaración de los principios de la política de inversión del Fondo, a la información periódica, dirigiéndose al domicilio social de la Entidad Gestora, donde dichos documentos se encuentran a disposición de los partícipes y beneficiarios o en la página web de la Entidad Gestora (www.psn.es). Asimismo el partícipe podrá en cualquier momento renunciar a la vía telemática (correo electrónico) como medio para recibir la información periódica.
2. Contingencias cubiertas por el Plan:
   Los derechos consolidados de los partícipes, los cuales no serán reembolsables, únicamente se harán efectivos en los siguientes supuestos:

i. La jubilación, o situación asimilable, del Partícipe.

- Cuando no sea posible el acceso de un partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de que el interesado cumpla los 65 años de edad, conforme a lo establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que el partícipe haya cesado en la actividad laboral o profesional y, además, no esté cotizando para la contingencia de jubilación en ningún Régimen de la Seguridad Social.
- Jubilación parcial del partícipe.
- A partir de los 60 años de edad, en los términos establecidos en el reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y demás normativa de desarrollo.
- Cuando, cualquiera que sea la edad del partícipe, se extinga su relación laboral y pase a situación legal de desempleo en los casos contemplados en los artículos 49.1.g), 51, 52, y 57 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ii. El fallecimiento del Partícipe o del beneficiario

iii. La Incapacidad Permanente y Absoluta para todo trabajo o de grado superior del Partícipe, o la declaración judicial de la minusvalía del Partícipe, en este último supuesto, independientemente de que dicha minusvalía no alcance el grado de 65%, tendrá los mismos efectos que los establecidos para el grado de minusvalía igual o superior al 65%.

iv. Dependencia severa o gran dependencia. Para la determinación de la contingencia de dependencia severa o gran dependencia se estará a lo dispuesto en el régimen de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia o cualquier otra normativa que la complemente o sustituya.

   Supuestos excepcionales de liquidez: Asimismo, el participe podrá hacer efectivos sus derechos consolidados, en los supuestos de enfermedad grave o desempleo de larga duración en los términos recogidos en las especificacione del Plan de Pensiones.

   Disposición anticipada: Los partícipes podrán disponer anticipadamente, a partir del 1 de enero de 2025, del importe de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos 10 años de antigüedad.

3. Aportaciones: El total de las aportaciones de los partícipes anuales máximas a los planes de pensiones no podrá exceder, para cada partícipe, de 2.000 euros. No se admitirán aportaciones anuales de un mismo partícipe, directas o imputadas, por importe superior a lo previsto anteriormente.

   Los excesos que se produzcan sobre la aportación máxima establecida podrán ser retirados antes del 30 de junio del año siguiente. La inobservancia por el partícipe del límite de aportación, salvo que el exceso de tal límite sea retirado antes del día 30 de junio del año siguiente, podrá ser sancionada con una multa equivalente al 50 por ciento de dicho exceso, sin perjuicio de la inmediata retirada del citado exceso del plan o planes de pensiones correspondientes.

   Dicha sanción podrá ser impuesta, en todo caso, a quien realice la aportación, sea o no partícipe, si bien el partícipe quedará exonerado cuando se hubiera realizado sin su conocimiento.

   Con carácter general, no se podrá simultanear la condición de partícipe y la de beneficiari por una misma contingencia o en razón de la pertenencia a varios planes de pensiones, siendo incompatible la realización de aportaciones y el cobro de prestaciones por la misma contingencia simultáneamente.

   A partir de la jubilación, el partícipe podrá seguir haciendo aportaciones al Plan, no obstante una vez iniciado el cobro de la prestación de jubilación por este plan, otro plan de pensiones o un Plan de Previsión Asegurado, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento, dependencia severa o gran dependencia.

   Si en el momento de acceder a la jubilación el partícipe continua de alta en otro régimen de la Seguridad Social por ejercicio de una segunda actividad, podrá igualmente seguir realizando aportaciones al plan de pensiones, si bien, una vez que inicie el cobro de la prestación de jubilación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia. También será aplicable el mismo régimen a los partícipes que accedan a la situación de jubilación parcial. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si, una vez cobrada la prestación o iniciado el cobro, el beneficiario causa alta posterior en un Régimen de Seguridad Social por ejercicio o reanudación de actividad, podrá reiniciar sus aportaciones para jubilación una vez que hubiere percibido la prestación íntegramente o suspendido el cobro asignando expresamente los derechos económicos remanentes a la posterior jubilación.

4. Prestaciones: Constituyen las prestaciones de este Plan, el reconocimiento de un derecho económico a los Beneficiarios, como consecuencia del acaecimiento de una de las contingencias cubiertas por el mismo. Las fechas y modalidades de percepción de las prestaciones serán jadas y modi cadas libremente por el partícipe o el beneficiari Las prestaciones a que los Beneficiario tienen derecho, se harán efectivas a los mismos, a su elección, en forma de Prestación en forma de capital, Prestación en forma de renta, Prestaciones mixtas, prestaciones distintas de las anteriores en forma de pagos sin periodicidad regular.

   Los beneficiario de las prestaciones, según la contingencia acaecida serán: (i) En los supuestos de jubilación o situación asimilable de incapacidad, el bene ciario será el participe;. (ii) para el caso de fallecimiento, el beneficiari será la persona física designada por el Participe, y a falta de designación expresa, serán beneficiario las personas establecidas en el artículo 37 de las especificaciones (iii) los herederos legales o designados del Beneficiari fallecido en caso de estar este percibiendo la prestación en forma de renta.

   La Entidad Gestora, en el plazo de 15 días desde la fecha de recepción de la documentación oportuna, notificar al beneficiari el reconocimiento de la prestación, indicándole la forma, modalidad y cuantía de la prestación, periodicidad y vencimientos, formas de revalorización, posibles reversiones, y grado de aseguramiento o garantía, informando en su caso del riesgo a cargo del beneficiario y demás elementos definitorio de la prestación, según lo previsto en las especificaciones Si se tratase de un capital inmediato, deberá ser abonado al beneficiari dentro del plazo máximo de 7 días hábiles desde que éste presentase la documentación correspondiente.

   La cuantía de las prestaciones se determinará una vez ocurrida la contingencia y consistirá en el valor alcanzado en ese momento por el Derecho Consolidado del partícipe y, en su caso, la cantidad garantizada, también en ese momento, a través de la Cobertura de Riesgo.

   Cuando se realicen cobros parciales de derechos consolidados por contingencias o por los supuestos excepcionales de liquidez o disposición anticipada regulados en la normativa aplicable, la solicitud del partícipe deberá indicar si los derechos consolidados que desea percibir corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera.

   En caso de no concurrir aportaciones anteriores y posteriores a 1 de enero de 2007, en caso de cobros parciales, la antigüedad será el criterio para seleccionar la aportaciones de las que deriven los derechos consolidados o económicos objeto de cobro.

   Tributación de la prestación: El régimen fiscal aplicable a las prestaciones varía en función de la fecha en que se hayan realizado las aportaciones y de la fecha en que se haya producido la contingencia:

Inscrita en el R. M. de Madrid, Tomo 4.071, Libro 0, Sección 8, Hoja M-67.736. C.I.F. V28230688

AM PS0019 2206/1

a) Importe de la prestación derivado de aportaciones realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2007. En el caso de que las prestaciones se perciban en forma de capital, el rendimiento neto de trabajo se determina aplicando la reducción del 40%. Dicho coeficient reductor sólo puede otorgarse a las cantidades percibidas en un único año, por lo que si bien un partícipe de varios Planes de Pensiones puede cobrar un capital de cada uno de ellos en diferentes ejercicios, sólo se aplicará la reducción a la cantidad percibida en un único año tributando el resto de las cantidades por su totalidad.

Además, si la contingencia acaece con posterioridad al 1 de enero de 2015, para poder aplicar la reducción del 40% se debe percibir la prestación en el mismo ejercicio en el que se produzca la contingencia o en los dos siguientes. En el caso de contingencias que hayan acontecido antes del 1 de enero de 2015, la reducción del 40% sólo se aplicará si se cobra la prestación en un plazo determinado en función del año de ocurrencia de la contingencia y de acuerdo con el siguiente cuadro:

Año de ocurrencia de la contingencia	Plazo máximo para cobro de la Prestación con reducción del 40%
2010 o anterior	31/12/2018
2011	31/12/2019
2012	31/12/2020
2013	31/12/2021
2014	31/12/2022

b) Importe de la prestación derivado de aportaciones realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2007. Se considera rendimiento de trabajo el 100% de la prestación recibida.

5. Régimen especial para personas con discapacidad: Los partícipes con un grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65 por ciento, psíquica igual o superior al 33 por ciento, así como discapacitados que tengan una incapacidad declarada judicialmente, independientemente de su grado, podrán acogerse a este régimen, aplicando normas especiales en relación a aportaciones, contingencias, supuestos excepcionales de liquidez y prestaciones.

6. Movilización de los Derechos Consolidados: Los derechos consolidados podrán movilizarse entre planes de pensiones y otros instrumentos de previsión social por decisión unilateral del participe. Diariamente se calculará el valor del fondo y los derechos consolidados, que pueden cambiar en función de las variaciones del valor de mercado de las inversiones del fondo y su rentabilidad. En caso de que el partícipe solicite la movilización, se utilizará el valor diariamente fijado de la cuenta de posición del plan, aplicándose el correspondiente al día hábil anterior a la fecha en que se haga efectiva la movilización.
El partícipe debe tener en cuenta que, entre la fecha en que presenta la solicitud de movilización y la fecha en que la gestora de origen ordena la transferencia, la cuantía de su derecho consolidado puede variar al alza o a la baja.
También se podrá solicitar la movilización parcial de los derechos consolidados. En este caso, la solicitud del Partícipe o Beneficiario interesado deberá incluir una indicación referente a si los derechos consolidados que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. Los derechos consolidados a movilizar se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha, cuando éstas existan, y el partícipe no haya realizado la indicación señalada anteriormente.

7. Ausencia de garantía de rentabilidad. Dado que se trata de Planes de Pensiones de aportación definida, los Planes no asumen la cobertura de ningún riesgo relacionado con las prestaciones previstas, ni garantiza un interés mínimo a los partícipes.

Si el partícipe no hubiera designado expresamente beneficiario alguno, el cual, en cualquier caso deberá ser persona física, en caso de fallecimiento de aquél, lo serán por orden preferente y excluyente los contenidos en las Especi caciones de cada Plan de Pensiones. El partícipe autoriza a Previsión Sanitaria Nacional, PSN, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, a cargar en la cuenta por aquél designada el importe de las cuotas periódicas señaladas en este contrato, o el de aquellas que señale en modificacione posteriores que pudiera realizar, así como el importe de cuantas aportaciones extraordinarias al Plan de Pensiones realice.

8. Modificación: La modificación de cualquiera de las condiciones del contrato surtirá efecto a partir de la fecha en que se solicite, entendiéndose revocadas cuantas designaciones o modificacione hubiese efectuado en fechas anteriores y sean incompatibles con la modificació más reciente. Se mantendrán vigentes las condiciones no modificada expresamente.

9. Comisiones del Fondo:

- Comisión gestión: 1,30%
- Comisión depositaria: 0,05%

10. Conflictos de interés y operaciones vinculadas: La Entidad Gestora cuenta con procedimientos internos que se encuentran incorporados en el Reglamento Interno de Conducta de la Entidad para evitar los conflictos de interés que pudiesen producirse y para que las operaciones vinculadas que, en su caso, puedan aprobarse se realicen en interés exclusivo del Fondo de Pensiones y a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado.

11. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, así como por las demás disposiciones legales que resulten de aplicación. También resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, y en cuanto a la normativa fiscal aplicable, será la vigente reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a efectos de aportaciones máximas anuales, reducciones fiscales, tratamiento de las prestaciones y traslados de planes.

12. Factores de sostenibilidad: La Entidad Gestora de este Fondo al que se encuentra adscrito este Plan de Pensiones no toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad ya que actualmente el marco legal y regulatorio que rige las finanzas sostenibles aún se encuentra en desarrollo y, por tanto, no dispone de políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas. Para más información puede acudir a https://grupo.psn.es/

13. Tratamiento de la información: El firmante del presente documento manifiesta ser ciertos los datos consignados en el mismo y se compromete a comunicar a Previsión Sanitaria Nacional, PSN, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija las variaciones que, en relación a los mismos, se produzcan.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Firmado:

Inscrita en el R. M. de Madrid, Tomo 4.071, Libro 0, Sección 8, Hoja M-67.736. C.I.F. V28230688

AM PS0019 2206/1